

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE TARTAGAL
TRANSFERENCIAS BANCARIAS- 2.005
PROYECTO 05-08-07

Sr. Intendente

Municipio de Tartagal

Dn. Darío Valenzuela

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de Tartagal una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Departamento Ejecutivo Municipal de Tartagal.

Período auditado: Ejercicio 2.005.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.007 – Res. AGP 06/07

Identificación del Proyecto: Auditoría en la Municipalidad de Tartagal. Verificación de transferencias informadas por la Provincia por coparticipación y su registro en Libro Banco.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoría: 13/09/07 al 03/10/07.

Objetivo previsto: Verificar que las transferencias bancarias realizadas al Municipio de Tartagal e informadas por la Provincia en concepto de Coparticipación y su registro en el Libro Banco del Municipio.

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución General de la Auditoría General de la Provincia N° 61/01.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al Municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este Organismo de Control, respaldatoria de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información remitida por Contaduría General de la Provincia y la contenida en los Extractos Bancarios, Mayores de las Cuentas y el Mayor - Libro Banco.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información remitida por el Municipio.
- Análisis de documentación.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.555 – Carta Orgánica del Municipio de Tartagal.
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.

2.2. Limitaciones al alcance:

- No hubo limitaciones al alcance

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la diferencia de sistemas de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, conforme la normativa vigente, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrados por el sistema “percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema “devengado”, se ha procedido a la verificación de los ingresos correspondientes al Municipio en el período indicado, año 2.005.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1 Ley Nº 6.555 - Carta Orgánica Municipal – Art. 83.- Incisos g) y n) - De los Recursos Municipales

“Art. 83: Constituyen recursos del Municipio:

Los impuestos, contribuciones y rentas, entre otros establecidos en los siguientes incisos que se detallan

g): “La coparticipación de los Impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fije la ley”.

n): “La coparticipación en las regalías petrolíferas, gasíferas y otras que se establezcan en los porcentajes y sistemas que establezca la Ley

Se verificó el registro de los recursos indicados precedentemente.

3.1.2. Decreto Ley Nº 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia. Art. 22- De los Recursos.

“Art. 22: Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel.

Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario no constituyen recursos”.

Se ha verificado el cumplimiento del artículo citado.

3.1.3. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

“Art. 42: Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo

que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”-

Se verificó la registración del ingreso de los recursos coparticipados.

3.1.4. Decreto Ley N° 705/57 – Art. 64°- Del Depósito de los Fondos.

“Art. 64°: Los fondos que administren las distintas tesorerías serán depositados en el Banco de la Provincia, excepto en las localidades donde no exista sucursal del mismo, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de cuentas en otros bancos, dando prioridad a los oficiales”.

Se verificó el depósito de las transferencias informadas como fondos coparticipados.

4. COMENTARIOS:

Se solicitó informe a Contaduría General de la Provincia de las remesas que correspondían al Municipio y que fueron transferidas al mismo durante el año 2.005

Se requirió al Municipio, mediante Nota 245/07, Libros y/o Mayores por los conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías, Fondos Compensadores, ATN etc., Libros y/o Registros de Ingresos, Extractos Bancarios y fotocopias de Libro Banco, referidos al año 2.005.

Se procedió a cotejar las cifras informadas por Contaduría General de la Provincia, con la información enviada por el Municipio, respecto de la Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías de Gas y Petróleo.

La documentación enviada por el Municipio mediante Nota Externa A.G.P.-N° 000139/07, consistió en copias de los Mayores de las cuentas que reflejan los ingresos por Coparticipación Nacional y Provincial; Regalías Gasíferas y Petrolíferas, y otros, correspondientes al Año 2.005, fotocopias de Extractos Bancarios y fotocopias del Mayor - Libro Banco donde consta el registro de las transferencias bancarias y las fechas en que fueron recibidas.

La documentación remitida se encuentra foliada y refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal, C. P. N. Daniel Sánchez.

Las remesas informadas fueron depositadas en la Cuenta N° 3-100-0940000003-2 del Banco Macro Bansud –Sucursal Tartagal de la que es titular el Municipio.

Se verificó en el Mayor del Libro Banco las registraciones de los fondos transferidos por la Provincia, por los conceptos mencionados precedentemente, corroborando las fechas de acreditación, cotejando asimismo con los Extractos Bancarios remitidos por el Municipio.

Se informa a continuación resumen de los datos recabados por tipo de transferencias:

4.1. Coparticipación Nacional:

Se verificó que el Municipio recibió y registró Transferencias Bancarias por este concepto por el importe de \$3.929.951,09 (Pesos Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Un Mil con 09/100) según fuera informado por Contaduría General de la Provincia y verificado en los Extractos Bancarios y en el Mayor del Libro Banco, enviados por el Municipio.

La Contaduría General de la Provincia informó además, que en el mes de Julio, se transfirieron \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil) en concepto de Anticipos de Coparticipación, los que figuran en el Mayor de la Cuenta 1.1.20- Banco Macro Bansud S.A. y en los Extractos Bancarios. Dichos Anticipos fueron descontados en el mismo período.

4.2. Coparticipación Provincial:

Se verificó que el Municipio recibió y registró Transferencias Bancarias por este concepto por el importe de \$1.997.687,32.- (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 32/100), según fuera informado por Contaduría General de la Provincia y verificado en los Extractos Bancarios y en el Mayor del Libro Banco, enviados por el Municipio.

4.3. Regalías Gas y Petróleo:

Se verificó que el Municipio recibió y registró Transferencias Bancarias por ambos conceptos, Regalías de Gas y Petróleo, en el ejercicio 2.005 por un total de \$2.354.289,77.- (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve con

77/100), según fuera informado por Contaduría General de la Provincia y verificado en los Extractos Bancarios y en el Mayor del Libro Banco, enviados por el Municipio.

5. RECOMENDACIÓN:

- Efectuar el control permanente de la liquidación y transferencia de los Recursos Coparticipados.

6. OPINION

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto para la presente, se expresa:

De la Auditoria Financiera y de Legalidad, efectuada en el Municipio de Tartagal referida a la verificación de Transferencias Bancarias informadas por la Provincia por Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías Gasíferas y Petrolíferas, y su registro en Libro Banco durante el período 2.005, surge que la información contenida en los registros municipales, se encuentra razonablemente expuesta.

Salta, 3 de Octubre de 2.007

Muratore – Nallar

SALTA, 15 de febrero de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 21

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1673/07 - Auditoría Financiera y de Legalidad – Cuenta General del Ejercicio 2.005 – Transferencias Bancarias, en la Municipalidad de Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 05-08-07 del mencionado Plan 2.007;

Que con fecha 03 de Octubre de 2.007 la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad Cuenta General del Ejercicio 2.005 en el Municipio de Tartagal, que tuvo como objetivo verificar las transferencias bancarias realizadas al Municipio de Tartagal e informadas por la Provincia en concepto de Coparticipación y su registro en el Libro Banco del Municipio;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 21

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES
DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 5 DE
LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Cuenta General del Ejercicio – Transferencias Bancarias, practicada en la Municipalidad de Tartagal, tramitada mediante Expediente N° 242-1673/07, que rola de fs. 16 a 21 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Muratore – Torino - Nallar